El Vendrell
Ajuntament

2026LDEC001836 15/04/2026

DECRETO DE ALCALDÍA

La promoción de la cultura es una de las competencias que té asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, por lo tanto, el objetivo de la Concejalía de Cultura es apoyar y contribuir con las entidades que trabajan a nuestra villa por la promoción de la cultura.

Que la Asociación a Tempo del Vendrell tiene por objetivo principal unir a las personas bajo un nexo común: la música coral. Por eso en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2026 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 6.500,00 euros a cargo a la aplicación presupuestaria 0306 33000 48005 CULTURA- TR ASSOC A TEMPO DEL VENDRELL.

En fecha 12/03/2026 la Asociación a Tempo del Vendrell, entró al registro de entrada del Ayuntamiento con número E2026009820, la solicitud para pedir la subvención nominativa para el año 2026.

En fecha 24/03/2026 el departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell, ha emitido el informe número 73/2026 favorable en relación en el texto del convenio de la Asociación a Tempo del Vendrell.

En fecha 20/03/2026 la técnica de la Concejalía de Cultura firma la memoria justificativa del convenio subscrito entre el Ayuntamiento del Vendrell y la Asociación a Tempo del Vendrell, para la subvención 2026.

En fecha 26/03/2026 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe número 33/2026, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio.

Visto el informe de intervención número 2026/227 de fecha 14/04/2026, emitido por el interventor municipal.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia del Alcalde, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

1.º- Aprobar el contenido del convenio de subvención entre el Ayuntamiento del Vendrell y la Asociación a Tempo del Vendrell que consta como anexo en el presente acuerdo.

2.º- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la Asociación a Tempo del Vendrell, con CIF G72881287, para hacer la aportación de una subvención.

3.º- Aprobar la subvención con la Asociación a Tempo del Vendrell por la cantidad económica de 6.500,00 euros para la realización de las actividades de promoción de los pesebres y dioramas con sus actividades de dinamización y difusión relacionadas y el alquiler del local para realizar las maquetas de los pesebres.

4.º- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la Asociación a Tempo del Vendrell, con CIF G72881287, por importe total de 6.500,00 euros, a cargo de a la aplicación presupuestaria 0306 33000 48005 CULTURA- TR ASSOC A TEMPO DEL VENDRELL.

5.º- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 50% del importe total de la subvención, por un importe de 3.250,00 euros, recogidas a la relación Q/2026/90, en concepto de anticipo a cargo a la aplicación presupuestaria 0306 33000 48005 CULTURA- TR ASSOC A TEMPO DEL VENDRELL.

El segundo pago, correspondiendo al 50% restante de la subvención, de importe 3.250,00 euros, se hará efectivo previa justificación del total.

6.º- Notificar este acuerdo a la Asociación a Tempo del Vendrell y requerirla para su formalización.

7.º- Publicarlo en la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CONVENIO ENTRE El AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA ASOCIACIÓN A TEMPO DEL VENDRELL POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2026

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria general, Loida Valeros Cejas.

Xavier Solé Gonzàlez, con el DNI , actúa en representación de la Asociación a Tempo del Vendrell, atendida su condición de presidente, con domicilio social en la plaza Vella, 2, del Vendrell y NIF G72881287.

A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se le tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico y el teléfono móvil

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio.

ANTECEDENTES

I. La Asociación A Tempo del Vendrell está integrada por tres corales: Cor Orfeó Parroquial, Cor Joves Veus y Coral Petit Estel, y tiene por objetivo principal unir a las personas bajo un nexo común: la música coral.

II. La actividad de la Asociación A Tempo del Vendrell se considera de interés social para promover la difusión y el conocimiento de la música coral a través de los conciertos, encuentros, cantatas y stages realizados por: el Cor-Orfeó, el Cor Joves Veus y la Coral Petit Estel.

III. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con el establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

IV. La Asociación A Tempo del Vendrell se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Municipal de Entidades con el número 227.

V. La Asociación A Tempo del Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.

VII. En virtud del artículo 8.1 de la LGS, el convenio tendrá que hacer referencia en el Plan estratégico de subvenciones de qué manera contribuye al logro de sus objetivos y la forma en que afecta a su cumplimiento. Este convenio contribuye al logro de los objetivos previstos en el punto 9.3 Fomentar el patrimonio cultural y artístico del Vendrell colaborando en las actividades culturales de la Asociación A Tempo del Vendrell para promover la difusión y conocimiento de la música coral.

VIII. En fecha XXX, por Decreto de la Alcaldía, se ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2026 a favor de la Asociación A Tempo del Vendrell para promover la difusión y conocimiento de la música coral para la realización de los conciertos, encuentros y stages y todo el que esté relacionado con el vestuario, el material tecnológico para los ensayos y el mantenimiento del local de ensayo y del archivo de las corales.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

I. Conciertos en el Vendrell y encuentros fuera del Vendrell del Cor Orfeó Parroquial.

II. Conciertos en el Vendrell y stages fuera del Vendrell del Cor Joves Veus.

III. Conciertos en el Vendrell, encuentros y stages fuera del Vendrell de la Coral Petit Estel.

IV. Actas por la conmemoración del 70.º Cumpleaños del Cor Orfeó.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, Asociación A Tempo del Vendrell, se compromete a:

I. Cumplir la ejecución de los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.

II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.

III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.

VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipo o símbolo que se tendrá que indicar será el del Ayuntamiento del Vendrell.

IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que otorgará el Ayuntamiento del Vendrell a la Asociación A Tempo del Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 6.500,00 euros (seis mil quinientos euros) según consta en la aplicación presupuestaria 0306 33000 48005 CULTURA- TR ASSOC A TEMPO DEL VENDRELL.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Tienen consideración de gastos justificables las correspondientes a los desplazamientos por los encuentros, los gastos de alquiler de piano, los gastos relacionados con el mantenimiento del uniforme, los gastos del stage de las corales y el relacionado con el material para mantener y mejorar el archivo de las corales.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario les abone efectivamente.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiad con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

   Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad, Asociación A Tempo del Vendrell, con el IBAN ES35 3140 0001 9100 1690 4600.

- El importe de 3.250,00 euros, correspondiendo al 50 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.

- El importe de 3.250,00 euros, correspondiendo al 50 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resta obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario, Asociación A Tempo del Vendrell, pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 70% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Doceavo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:
- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto,
prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Asociación A Tempo del Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2026, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. Publicación

Este convenio se publicará a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Decimosexto. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por el otro parto bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se los sueño debidas y serán

conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.net

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma y se data electrónicamente.

El alcalde presidente
Kenneth Martínez Molina

El presidente de la Asociación A Tempo del Vendrell
Xavier Solé Gonzàlez

La secretaria general
Loida Valeros Cejas

Firmado y datado electrónicamente.

El Vendrell
Ajuntament

CONVENIO ENTRE El AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA ASOCIACIÓN A TEMPO DEL VENDRELL POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2026

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria general, Loida Valeros Cejas.

Xavier Solé Gonzàlez, con el DNI , actúa en representación de la Asociación a Tempo del Vendrell, atendida su condición de presidente, con domicilio social en la plaza Vella, 2, del Vendrell y NIF G72881287.

A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se le tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico y el teléfono móvil

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio.

ANTECEDENTES

I. La Asociación A Tempo del Vendrell está integrada por tres corales: Cor Orfeó Parroquial, Cor Joves Veus y Coral Petit Estel, y tiene por objetivo principal unir a las personas bajo un nexo común: la música coral.

II. La actividad de la Asociación A Tempo del Vendrell se considera de interés social para promover la difusión y el conocimiento de la música coral a través de los conciertos, encuentros, cantatas y stages realizados por: el Cor-Orfeó, el Cor Joves Veus y la Coral Petit Estel.

III. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con el establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

IV. La Asociación A Tempo del Vendrell se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Municipal de Entidades con el número 227.

V. La Asociación A Tempo del Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones

previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.

VII. En virtud del artículo 8.1 de la LGS, el convenio tendrá que hacer referencia en el Plan estratégico de subvenciones de qué manera contribuye al logro de sus objetivos y la forma en que afecta a su cumplimiento. Este convenio contribuye al logro de los objetivos previstos en el punto 9.3 Fomentar el patrimonio cultural y artístico del Vendrell colaborando en las actividades culturales de la Asociación A Tempo del Vendrell para promover la difusión y conocimiento de la música coral.

VIII. En fecha 15 de abril 2026, por Decreto de la Alcaldía, se ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2026 a favor de la Asociación A Tempo del Vendrell para promover la difusión y conocimiento de la música coral para la realización de los conciertos, encuentros y stages y todo el que esté relacionado con el vestuario, el material tecnológico para los ensayos y el mantenimiento del local de ensayo y del archivo de las corales.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

I. Conciertos en el Vendrell y encuentros fuera del Vendrell del Cor Orfeó Parroquial.

II. Conciertos en el Vendrell y stages fuera del Vendrell del Cor Joves Veus.

III. Conciertos en el Vendrell, encuentros y stages fuera del Vendrell de la Coral Petit Estel.

IV. Actas por la conmemoración del 70.º Cumpleaños del Cor Orfeó.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, Asociación A Tempo del Vendrell, se compromete a:

I. Cumplir la ejecución de los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.

II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.

III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.

VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipo o símbolo que se tendrá que indicar será el del Ayuntamiento del Vendrell.

IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea

superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que otorgará el Ayuntamiento del Vendrell a la Asociación A Tempo del Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 6.500,00 euros (seis mil quinientos euros) según consta en la aplicación presupuestaria 0306 33000 48005 CULTURA- TR ASSOC A TEMPO DEL VENDRELL.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Tienen consideración de gastos justificables las correspondientes a los desplazamientos por los encuentros, los gastos de alquiler de piano, los gastos relacionados con el mantenimiento del uniforme, los gastos del stage de las corales y el relacionado con el material para mantener y mejorar el archivo de las corales.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario les abone efectivamente.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiad con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.
Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad, Asociación A Tempo del Vendrell, con el IBAN ES35 3140 0001 9100 1690 4600.

- El importe de 3.250,00 euros, correspondiendo al 50 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.

- El importe de 3.250,00 euros, correspondiendo al 50 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resta obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario, Asociación A Tempo del Vendrell, pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 70% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Doceavo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:
- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto,
prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Asociación A Tempo del Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2026, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. Publicación

Este convenio se publicará a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Decimosexto. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por el otro parto bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se los sueño debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.net

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma y se data electrónicamente.

El alcalde presidente

El Vendrell
Ajuntament

Kenneth Martínez Molina

El presidente de la Asociación A Tempo del Vendrell
Xavier Solé Gonzàlez

La secretaria general
Loida Valeros Cejas

Firmado y datado electrónicamente.